

Comunicación, diversidad y arte en el encaje político español. Un análisis de los programas electorales a las elecciones nacionales del 10 de noviembre de 2019: compromisos programáticos de un Gobierno de España en coalición

Communication, diversity, and art in the Spanish political setting: an analysis of the electoral programs for the national election of 10 November 2019: programmatic commitments of a Spanish government in coalition

Manuel Blanco-Pérez

Cómo citar esta comunicación:

Blanco-Pérez, Manuel (2020). "Comunicación, diversidad y arte en el encaje político español. Un análisis de los programas electorales a las elecciones nacionales del 10 de noviembre de 2019: compromisos programáticos de un Gobierno de España en coalición". En: *Comunicación y diversidad. Selección de comunicaciones del VII Congreso Internacional de la Asociación Española de Investigación de la Comunicación (AE-IC)*. Valencia, España, 28-30 de octubre, pp. 117-129. EPI SL. ISBN: 978 84 120239 5 4

<https://doi.org/10.3145/AE-IC-epi.2020.e07>



Manuel Blanco-Pérez

<https://orcid.org/0000-0003-1159-4679>

Universidad de Cádiz, Facultad de Ciencias
Sociales y de la Comunicación

Departamento de Comunicación

Av. de la Universidad, 4, edif. multiusos.

Jerez de la Frontera (Cádiz), España

manuel.blanco@uca.es

Resumen

Tras las últimas elecciones generales al gobierno de la nación, el pasado 10 de noviembre de 2019, el resultado posibilitó un pacto de gobierno entre *PSOE* y *UP* alcanzado el 31 de diciembre de 2019. El acuerdo, refrendado en la toma de posesión de los cargos el 13 de enero de 2020, incluía una "agenda social" legislativa sobre el colectivo de los trabajadores en la creatividad y el arte, pero: ¿cuál de los dos programas con que acudieron, respectivamente, ambos partidos a las pasadas elecciones, se aplicará? Visto que todas las formaciones políticas llevaban en sus programas políticos la aplicación del llamado «estatuto del artista», analizaremos mediante un sistema de variables latentes la cercanía o no de lo incluido en los programas políticos con respecto a la redacción original recogida en el propio estatuto. El análisis se hará siguiendo el método científico de análisis de variables latentes con adjudicación de un valor numérico que, a su vez, se cribarán mediante el método Rasch para obtener una cantidad precisa y cuantificable del nivel de cumplimiento de la tarea del *Gobierno* con respecto al programa electoral con que se presentó a las pasadas elecciones.

Palabras clave

Estatuto del artista; Programas electorales; Elecciones; Comunicación política; Agenda política; Comunicación pública; Sector creativo; Modelo Rasch; España.

Abstract

The results of the last general election to the government of Spain on 10 November 2019 enabled a government pact between the *Partido Socialista Obrero Español (PSOE)* and *Unidas Podemos (UP)*, reached on 31 December 2019. This agreement, endorsed when the two parties took office on 13 January 2020, included a legislative “social agenda” on the collective of workers in creativity and art. But, which of the two programs presented by these two parties at the last elections will be applied? Given that all the political parties included the application of a so-called artist’s statute in their political program, we analyze, by means of a system of latent variables, whether what is included in the political programs is close to the original wording of the statute itself.

Keywords

Artist’s statute; Electoral programs; Election; Political communication; Political agenda; Public communication; Creative sector; Rasch model; Spain.

Financiación

Este trabajo es un resultado del proyecto de investigación “Comunicación solidaria digital”, PID2019-106632GB-I00 / AEI, cuyo IP es el Dr. Víctor Manuel Marí Sáez (*Universidad de Cádiz*)

1. Introducción

Tras las últimas elecciones al gobierno de la nación, el pasado 10 de noviembre de 2019, el resultado posibilitó un pacto de gobierno entre el *Partido Socialista Obrero Español (PSOE)* y *Unidas Podemos (UP)* alcanzado el 31 de diciembre de 2019. El acuerdo fue refrendado en la toma de posesión de los cargos el 13 de enero de 2020. Todos los partidos políticos llevaban en su programa la aplicación del estatuto del artista y, en las últimas semanas de campaña, todos se volcaron con el sector ofreciendo su voluntad más firme para aplicar dicho estatuto. Sin embargo, el análisis científico y técnico, de sus programas nos revela una realidad muy distinta. ¿Qué tipo de programa de gobierno se aplicará?, ¿cómo de cerca estará del espíritu original redactado en el propio estatuto?

Nuestro objetivo es, por tanto, partiendo de una reflexión sobre la pertinencia de la cultura, en tanto que motor económico del sector creativo, analizar las medidas que los propios trabajadores del sector creativo han propuesto para la mejora de sus condiciones y de la manera en que estos aportan al Estado a través de los impuestos y tasas. Esas propuestas se recogieron en el «estatuto del artista» que ahora se va a aplicar, fruto de años de trabajo, e incluye a todos los profesionales de la cinematografía, la comunicación, el diseño, la música, la escritura digital, el arte y el mundo de digital, además de un amplísimo etcétera.

Hace cuatro años el mundo político, de forma mayoritaria, hizo suyas las reclamaciones del sector por considerarlo estratégico para la nación. Por ello, representantes de todos los partidos (o, al menos, de los cinco con mayor representación parlamentaria) se integraron en mesas de trabajo del sector, se reunieron con partes implicadas y finalmente incorporaron las demandas de los profesionales del audiovisual a sus respectivos programas. O al menos eso afirman. Por ello, hemos querido hacer un análisis científico de la proximidad o lejanía de lo que portan en sus programas con respecto al “estatuto del artista” original, para lo que hemos empleado el método comparativo propio de la economía aplicada, el método Rasch.

El método Rasch, basado en un sistema de nodos de variables latentes sobre ítems concretos (una suerte de *small data* muy preciso y aplicado) nos permite conocer la cercanía exacta de un programa político a, en este caso, este estatuto. Basado en un criterio adjudicatario de 0 a 10, donde 0 es la no mención sobre un particular y 10 la copia exacta de lo demandado por el sector, hay un cálculo en base a 19 variables latentes que, de forma transversal, nos permite conocer el número exacto de porcentaje de integración del estatuto en cada programa de cada fuerza política.

Es necesario que los asuntos programáticos de los dos socios mayoritarios del gobierno de España se indexen y, luego de las concreciones pertinentes, se acerquen a las posturas de «estatuto del artista» para, a partir de ahí, resetear esta sectorial

2. El estatuto del artista

La crisis de las hipotecas de 2008 afectó al modelo productivo y, tras el estallido de la burbuja inmobiliaria, el poder político no ha sido capaz de elaborar una alternativa de modelo económico de corte social. En lo que respecta a la relación del estado con el mundo de la cultura, el último gobierno del presidente Rajoy (2011-2018) ha incurrido en un flagrante incumplimiento general de lo prometido, sumado a trabas como las del IVA cultural (que llegó a ser el más alto del mundo) o unas leyes civiles restrictivas que fueron en su día, incluso, contestadas por el Alto Comisionado¹. Después de esos años del gobierno del *PP*, tras la moción de censura del nuevo presidente Pedro Sánchez, las políticas culturales han sido ambiguas.

En este sentido, la *Unión de Actores y Actrices* inició a principios de 2012 una línea de trabajo que buscaba recuperar la iniciativa respecto a las políticas culturales en este país. El mundo de la cultura ha entendido que ese modelo ya no es replicable y es necesario un nuevo proyecto que dinamice al sector, realista pero también ambicioso: que permita un auge del empleo de calidad, desterrando la temporalidad y ese *modus vivendi* del precariado casi atávicos en el sector.

Por ello, se ha impulsado la idea del “estatuto del artista”, que viene a recoger los anhelos de la profesión artística en toda su relación con el Estado, el sector privado y la sociedad civil. Debe ser:

“[...] entendido como un gran complejo político-legislativo, que tiene como objetivos principales: crear el debate sobre la centralidad productiva de la Cultura, resaltar su posición como creadora de riqueza nacional (más allá de los evidentes beneficios económicos que aporta) y crear el marco legislativo para que se desarrolle de manera eficaz” (*Unión de Actores y Actrices*, 2015, p. 2).

El estatuto del artista recoge la necesidad de un modelo flexible de tributación para que los meses/trimestres de mucha recaudación no se eleve el porcentaje de aportación, al no tratarse de un *continuum*, sino de una consecuencia para la que durante muchos meses se ha invertido mucho tiempo y dinero. Actualmente, la legislación fiscal tiene en cuenta alguna especialidad de los artistas. La principal es la relativa a la retención de las rentas del trabajo para la creación de obras artísticas², que tienen un valor fijo, facilitando la regulación ante la multiplicidad de pagadores y la dificultad de conocer la renta anual del artista por parte de los diferentes pagadores.

Pero la teoría y la realidad están distantes. Es obvio que existe un problema fundamental sobre el impuesto de la renta para los artistas: las imputaciones temporales del impuesto generan situaciones que se alejan de la equidad necesaria en un modelo fiscal progresivo y justo. Pongamos por ejemplo el cine o el teatro: el actor actúa durante una o dos semanas en que se representa la obra, pero fácilmente lleva memorizando el texto un año, sin otra ocupación que preparar ese proyecto concreto, o el cine que, aun siendo una producción modesta y *underground*, desde que comienza la etapa de *location* a la exhibición en una sala de cine rara vez baja de los dos años, dos años en los que la mayoría de profesionales deben buscar una fuente de ingresos simultánea a la creativa. Por tanto, el sector necesita una herramienta flexible.

Partiendo de una reflexión sobre la pertinencia de la cultura, en tanto que motor económico del sector creativo, se analizan las medidas que los propios trabajadores del sector creativo han propuesto para la mejora de sus condiciones

La propuesta se materializaría con una modificación del artículo 14 de la *Ley del IRPF relativo a la imputación de rentas en el impuesto de la renta de las personas físicas*. El estatuto del artista propone añadir un elemento al artículo 14.2 de dicha *Ley*, donde ya se establecen reglas especiales sobre la regla general, que establezca que los rendimientos del trabajo derivados de la creación de obras artísticas se imputen en un periodo temporal mayor al año de manera progresiva.

“[...] De esta manera, creemos que el año posterior a recibir la renta se deberá imputar una mayoría importante de esta, en torno al 60%, de cara a reflejar el ingreso y su importancia como renta disponible inmediata. En los dos siguientes años, debería imputarse un porcentaje de la renta decreciente: pongamos un 30% el segundo año y un 10% el tercero. Este modelo de imputación de rentas permitiría una distribución del ingreso en el periodo en el que realmente la renta es distribuida por el artista [...]. Esta reforma tendría como principal objetivo adaptar la realidad de la renta al pago del impuesto por parte de los artistas, pero también tendría un reflejo respecto a la realización del impuesto por parte de los artistas. Mediante este modelo, la tendencia general en el impuesto sobre la renta de las personas físicas sería la de un impuesto más uniforme en estos momentos donde se dan grandes diferencias de un ejercicio a otro. Esta modificación, sumado al 15% de retención fija, favorecería un modelo de ingreso estable y continuo del artista a las arcas públicas” (*Unión de Actores y Actrices*, 2015, p. 5).

Asimismo, el estatuto también considera pertinente

“reconocer algunos modelos societarios como parte del tercer sector” (*Unión de Actores y Actrices*, 2015, p. 6)

e insertarlos dentro de lo considerado como “estratégico” por parte del Estado. Se trata de tres puntos concretos:

- “1. Bonificaciones que tengan en cuenta que el proceso creativo, primer paso de la cadena de valor, no es productivo a nivel mercantil y que debería estar protegido, como inversión en I+D+i.
2. Favorecer los espectáculos emergentes, apostando por apoyos concretos en los primeros momentos de vida de los proyectos, una especie de incentivo a las inversiones en Capital Semilla para proyectos que generan bienestar social y redundan en el interés general.
3. Protección de la cultura como retorno por parte de la administración tributaria a las externalidades positivas y al efecto multiplicador de la actividad empresarial del ámbito cultural” (*Unión de Actores y Actrices*, 2015, p. 6).

La “intermitencia” es un concepto que proviene de la legislación francesa, omnipresente en el estatuto del artista español. Hoy en día, el mercado laboral español está caracterizado por una fuerte temporalidad y estacionalidad, lo cual se asemeja en muchos elementos al trabajo artístico, por ello el concepto de intermitencia es tan fundamental en este sector, como ocurre en otros³.

“ El mundo de la cultura ha entendido que el modelo previo a la crisis ya no es replicable y es necesario un nuevo proyecto que dinamice al sector, realista pero también ambicioso ”

Otro de los elementos que lo diferencian del empleo temporal es la propia construcción de la actividad, con dos momentos claramente diferenciados: preparación y ejecución. El concepto de ensayo como empleo en potencia y su posterior desarrollo ha generado conceptos salariales diferenciados mediante la negociación colectiva, para un colectivo heterogéneo, que agrupa a 54.700 trabajadores estrictamente artistas y 190.900 trabajadores técnicos en el sector⁴.

El artista, según recoge el estatuto, podrá acceder al Sistema de Intermitencia, el cual será excluyente del General. El modelo se basa en la concepción de que el trabajador cultural es por naturaleza intermitente, es decir que, por la esencia del mismo, alterna constantemente periodos de empleo y periodos de un empleo no retribuido. Por ello, establece que aquellos en edad activa podrán acceder a este régimen siempre y cuando en un periodo concreto hayan estado contratados un número determinado de horas. En este caso, los artistas tienen que cumplir 507 horas en los 319 días anteriores al fin del contrato.

Estas horas se contabilizan por empleo efectivo, teniendo diferentes baremos para contabilizar los contratos y evitar fraudes. Al ser el periodo laboral de intermitencia en el *precarizado* artístico, el estatuto hace una propuesta regulatoria para establecer el cobro de una ayuda en esos días de desempleo, en concreto dice así:

“[...] prestación transitoria que será de cuantía mínima durante un periodo mínimo (90 días). Esta cuantía ha de ser calculada en base al salario mínimo estatal, teniendo en cuenta las necesidades familiares del artista. Nuestra propuesta es que dicho subsidio tenga como base un salario mínimo en cómputo diario, pudiendo incrementarse hasta 1,5 veces el salario mínimo diario en función de criterios sociales y familiares. [...] En caso de cumplir este periodo sin conseguir empleo, se establece una renta mínima por fin de derechos con una cuantía mínima (20 €/día, en Francia son 30 €) por un periodo que dependerá del tiempo de pertenencia al régimen de intermitencia. No siendo nunca superior a los 180 días” (*Unión de Actores y Actrices*, 2015, p. 11).

De igual modo, el Estatuto también propone modificaciones en referencias al modelo sindical y representación grupal, y apuesta por su clara equiparación a los otros cauces de la representación sindical en este país.

Por todo ello, y siempre siguiendo el modelo de análisis Rasch, hemos establecido un estudio comparativo del grado de penetración del Estatuto del artista en los programas políticos de las principales cinco fuerzas que se presentaron a las elecciones españolas el 20 de diciembre de 2015 y el 26 de junio de 2016. Presentaremos unas líneas a modo de análisis de cada programa político y, por último, la comparativa entre ellos de carácter técnico.

“ El artista, según recoge el estatuto, podrá acceder al Sistema de Intermitencia, el cual será excluyente del General. El trabajo cultural es por naturaleza intermitente, es decir que, por la esencia del mismo, alterna constantemente periodos de empleo y periodos de un empleo no retribuido ”

3. El estatuto del artista en los programas electorales de los principales partidos políticos de España

3.1. El estatuto del artista en el programa del *PSOE*

Durante la última legislatura, el *PSOE* ha defendido las tesis del colectivo de los artistas y cineastas, si bien en su programa no ofrece ningún tipo de concreción, puede que influidos por el desgaste político de su ministra de Cultura durante el gobierno Zapatero, la ministra Sinde. La reforma que propone del sector es ciertamente vaga:

“Completar el desarrollo del Estatuto del artista como propuestas laborales, de Seguridad Social y fiscales tales como la modificación de la Ley del IVA o la modificación de la Ley de incompatibilidad de los empleados públicos

para favorecer la creación e interpretación artística, el reconocimiento de enfermedades profesionales específicas, medidas para hacer efectiva la igualdad de género, con especial atención a la reincorporación a la actividad profesional tras la maternidad, o la redefinición de las y los profesionales del sector en los epígrafes del IAE” (PSOE, 2019, p. 137).

“ Hay que desterrar la temporalidad y el *modus vivendi* del precariado casi atávico en el sector ”

Esa vaguedad semántica podría ir al hilo de algunas resoluciones judiciales⁵ que, desde tribunales españoles, declararon parcialmente ilegal el conocido canon AEDE o la comisión Sinde-Wert del último mandato pre-Rajoy. Con respecto al ruinoso canon de préstamos en bibliotecas que fue tan controvertido en su programa de 2016, ahora no lo nombra, y apenas concreta:

“Poner en marcha un Plan Nacional de fomento de la lectura que abarque las distintas lenguas del Estado. Incluirá un Plan plurianual de cooperación con Comunidades Autónomas y ayuntamientos para la mejora las bibliotecas, el estímulo a la lectura, la adquisición de fondos y una línea para que bibliotecas, librerías y centros educativos desarrollen actividades con los autores” (PSOE, 2019, p. 139).

La apuesta del PSOE en cuanto al IVA cultural sí es clara:

“Defender la modificación de la directiva europea para que exista un tipo de IVA cultural específico y reducido para todos los servicios y actividades culturales en todo el marco de la UE” (PSOE, 2019, p. 137).

En el PSOE ponen el foco en el “diálogo” como la herramienta de coordinación y atención a la compleja y desigual red de centros culturales estatales, autonómicos, municipales y los agentes independientes y privados. Curiosamente no mencionan a las diputaciones, agente cultural importantísimo en muchas provincias.

Con respecto al desarrollo del estatuto, se propone

“Impulsar una nueva política cinematográfica y audiovisual: el conjunto de la producción y creación audiovisual necesita un ambicioso impulso de adaptación y crear instrumentos que respondan a las necesidades, avances y retos de los creadores y creadoras, la industria y los públicos” (PSOE, 2019, p. 138),

pero no aporta detalle ninguno en las medidas específicas de este estatuto, ni se compromete a ninguna cifra ni dotación concreta.

3.2. El estatuto del artista en el programa del PP

El PP aboga por endurecer las leyes de propiedad intelectual. En su propio programa afirman que:

“La nueva normativa sobre las relaciones entre las plataformas de Internet y empresas, la protección de la propiedad intelectual en el ámbito digital, el comercio electrónico transfronterizo, la portabilidad, la ciberseguridad, la protección de datos y de la privacidad de las personas, la normativa audiovisual y la protección de los consumidores en el mundo online” (PP, 2019, p. 97).

Proponen, para personas con discapacidad, en su medida número 238 lo que sigue:

“Impulsaremos, junto al resto de administraciones, programas de ocio, tiempo libre y respiro familiar para personas con discapacidad. Así como la promoción de actividades culturales dirigidas a personas con discapacidad, accesibilidad a museos, centros culturales y artísticos y la divulgación de sus actividades culturales” (PP, 2019, p. 51).

No se nombra el concepto de industrias culturales y, en su lugar, otorgan gran importancia a la ley de mecenazgo, que es el modelo productivo que proponen. En su medida programática 319 afirman:

“Aprobaremos una Ley de Mecenazgo que incluya medidas de re-conocimiento al papel del mecenas y beneficios fiscales. Esta Ley será, además, un instrumento idóneo para promover un compromiso entre la sociedad civil y las Administraciones Públicas que convierta a la Cultura en una prioridad social y política, reconociendo su papel como factor de desarrollo y bienestar” (PP, 2019, p. 65).

No explican cómo, cuándo y en qué forma y fondo se aplicarán todos o algunos de los epígrafes contenidos en el Estatuto del artista. En lugar de entrar en detalle, en su medida programática 328 se afirma:

“Desarrollaremos el Estatuto del artista dando participación al sector cultural” (PP, 2016, p. 195).

Esta frase aparecía textualmente en el programa electoral a las elecciones generales del año 2016 y se incluye igualmente en el programa de 2019.

3.3. El estatuto del artista en el programa de Unidas Podemos

Unidas Podemos, según se desprende de su programa electoral, se propone reformar la *Ley de Propiedad Intelectual (LPI)*:

“actualizándola a los nuevos hábitos culturales, posibilidades tecnológicas y necesidades de sostenibilidad del sector” (*Unidas Podemos*, 2019, p. 47).

Entre otras medidas se proponen devolver

“al Poder Judicial la competencia exclusiva de decidir qué páginas web y servicios de la sociedad de la información infringen la normativa sobre propiedad intelectual, así como sus consecuencias” (*Unidas Podemos*, 2019, p. 47).

Con respecto al desarrollo de un modelo nuevo en lo cultural, aunque lejos de dar cifras concretas, ni concreción en porcentajes determinados, desarrolla un eje de acción:

“Impulsar una red de centros culturales ciudadanos. En cooperación con el resto de Administraciones y partiendo de la actual red de bibliotecas, centros culturales, centros cívicos, casas de juventud y de nuestra propuesta de centros de innovación ciudadana, se impulsará, como modelo antagónico a las casas de apuestas que proliferan en los barrios, el refuerzo y la actualización de estas instituciones culturales y de ocio, con nuevos productos en formatos electrónicos y materiales para el empoderamiento tecnológico, y con la filosofía del «hazlo tú mismo» como herramienta. De este modo, se impulsará el derecho al ocio de calidad y autogestionado de los y las jóvenes. Se incluirá una dotación específica para contratar programadores y programadoras e implementar programas en coordinación con el sistema educativo, y se fomentará la cogestión ciudadana” (*Unidas Podemos*, 2019, p. 46).

En cine o teatro el actor actúa durante una o dos semanas en que se representa la obra, pero fácilmente lleva memorizando el texto un año, sin otra ocupación que preparar ese proyecto concreto

Propone cierto nivel de centralización de recursos y gestión colegiada entre el Estado y la propia ciudadanía. Da al sector cultural la consideración de “sectorial precaria” dentro del Estado, afirmando:

“La cultura es un sector precario, con un alto porcentaje de falsos autónomos y con problemas muy serios de inestabilidad en el empleo y de acceso a prestaciones tan básicas como la de jubilación. Por eso es tan importante reconocer este trabajo, para igualar al alza derechos con el resto de trabajadores y trabajadoras y proteger las bases de nuestra creación” (*Unidas Podemos*, 2019, p. 47).

Una de las medidas *a priori* más interesantes de esta formación es esa en la que se afirma que

“implementaremos de un Estatuto del artista y del Profesional de la Cultura”,

vinculándolo a la sanidad pública. En concreto dice:

“Para ello, mejoraremos el reconocimiento de las enfermedades profesionales y su protección, los periodos de creación y formación, así como la transición profesional al final de las carreras artísticas. Actualizaremos los epígrafes del impuesto de actividades económicas y las protecciones por desempleo e impulsaremos protocolos frente a las violencias machistas” (*Unidas Podemos*, 2019, p. 46).

Se trata, al menos en lo teórico plasmado en el programa, sin duda de una apuesta por lo público interesante para enfrentarse a la precariedad que predomina en el sector, pero no aporta ninguna partida concreta ni precisa cómo obtener su propuesta.

3.4. El estatuto del artista en el programa de Vox

La última formación política en entrar en el hemicycle no se ha caracterizado, precisamente, por aportar soluciones en el sector de la cultura. De hecho, en todo su programa no se nombra una sola vez la palabra “arte” o “artista”. No nombra en ninguna ocasión al estatuto del artista.

Sí nombra, al igual que *PP*, la ley de mecenazgo vinculada a la creación cultural (que no artística):

“Impulsar una ley de mecenazgo, para que particulares y empresas puedan participar en la creación cultural, aumentando la deducción fiscal de las aportaciones así como en la restauración y protección del extenso patrimonio cultural nacional. A nivel cultural fomento del arraigo a la tierra, manifestaciones folclóricas y tradiciones de España y de sus pueblos dentro de la óptica de la Hispanidad” (*Vox*, 2019, p. 16)

Pero, eso sí, acto seguido amplía el horizonte de la cultura vinculándola a la tauromaquia:

“Impulsar una ley de protección de la tauromaquia, como parte del patrimonio cultural español” (*Vox*, 2019, p. 16).

Para terminar, existe otra mención (segunda y última) vinculando “cultura” a la noción de lo que, para esta formación política, significa “familia”, es la que sigue en el punto programático 72:

“Apoyo decidido a las familias numerosas y a la natalidad en general. Creación de cheques servicio que subvencionen parte de las necesidades familiares como los libros escolares, transporte público, etc. Establecer bonifica-

ciones proporcionales al número de miembros de las familias en todo tipo de suministros básicos como luz o gas o el acceso a bienes culturales” (Vox, 2019, p. 17).

3.5. El estatuto del artista en el programa del *Ciudadanos* (C’s)

Ponen el foco en la piratería (aunque no especifican qué entienden ellos por “piratería”). Esta formación es la que menos espacio ofrece en su programa electoral al Estatuto del artista, pese a que en las anteriores elecciones sí se comprometían a su aplicación:

“Aprobaremos un nuevo Estatuto del artista y el Creador. Una norma que desarrolle medidas de protección y particularidades fiscales, como la posibilidad de compatibilizar la pensión de jubilación con la remuneración de trabajos puntuales derivados de la actividad creativa” (*Ciudadanos*, 2015, p. 27).

El partido, en su programa político concurrente a las elecciones del 10 de noviembre del 2019, no lo nombra siquiera.

4. Análisis comparado por el sistema de variables latentes del método comparativo Rasch

4.1. Objetivos y metodología

Por un lado, es justo reconocer que hemos querido analizar la asimilación por parte de las cinco principales fuerzas políticas con representación nacional (esto es: que no solo se presenten por circunscripciones regionales) en el sistema político español del mentado *Estatuto de artista*. Como puede comprobarse en sus cinco programas, todas las fuerzas políticas excepto *Ciudadanos* y *Vox* han afirmado que recogerían los postulados y reivindicaciones del *Estatuto del artista*. Así, nuestro trabajo se ha basado en un análisis profundo de los cinco programas políticos (resumidas en el epígrafe previo) y, a partir de ese análisis, el establecimiento de una comparación.

Para dicha comparación, y tras realizar varios sondeos sobre la bibliografía científica comparativa, nos hemos decantado por una investigación empírica que aplique el Modelo de Rasch, que consiste en extraer las conclusiones de qué formación ha estado más cerca de las reivindicaciones del colectivo de los trabajadores de la cultura en España vinculándolo a una tabla de asignación de valores totales. Para ello nos hemos basado en el análisis de los programas políticos definidos a través de unos ítems concretos dentro de los mismos siguiendo su variable latente.

Ello nos permitirá desarrollar un análisis comparativo de la vecindad o no de las propuestas desde un punto de vista científico, más allá de lo establecido por convención. A menudo, las formaciones tienden a afirmar una cercanía que bien pudiera ser sólo estética, cuando no fruto de la mera estrategia electoralista sin los menores visos de implantación en el caso de la hipotética victoria de los diferentes partidos.

Para controlar ello, la aplicación del Modelo de Rasch se nos muestra como un método inductivo mediante un proceso analítico-sintético, de tal forma que se estudiará la variable latente “proximidad de los programas políticos al programa del Estatuto del artista”. Partiremos de la descomposición de dicho objeto de estudio en una serie de ítems, que estudiaremos de forma individual y comparativa (análisis), y luego sintetizaremos en una medida única para estudiarlas de manera holística⁶ e integral.

Ciertamente hemos elegido este método por ser un modelo que destaca por sus características matemáticas: el atributo estadístico (que diferencia al modelo de Rasch) es que en él los parámetros sujetos e ítems están algebraicamente separados y dan lugar a estadísticos suficientes. Los modelos de Rasch han sido aplicados en diversos campos de las ciencias sociales como la psicología, educación y economía aplicada entre otros.

Centrándonos en las Ciencias Sociales, es muy frecuente la búsqueda de información a partir del análisis comparativo de entes (o sujetos) frente a conceptos concretos. Sin embargo, como señala Everitt:

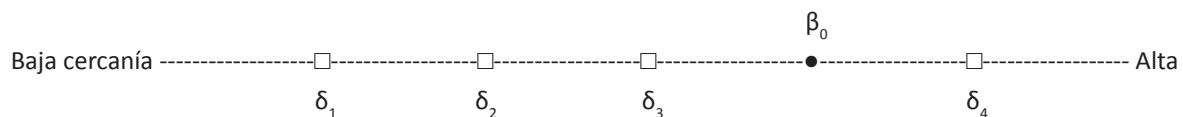
“[...] algunos conceptos [en Ciencias Sociales] no están bien definidos y hay muchas discusiones sobre el significado real de los términos” (Everitt, 1984, p. 107).

Estos conceptos, que no pueden entrar en la definición y adjudicación en términos de precisión científica nominal, se denominan variables latentes, dado que no se pueden observar directamente (a pesar de lo cual intuimos algunas de sus propiedades, rasgos, atributos o características). Los *constructos* teóricos no pueden observarse de manera directa, pero sí algunas de sus consecuencias o manifestaciones. Podemos concluir que, empíricamente, se puede establecer que toda medida es considerada como la expresión de una graduación: un escalar. El atributo clave de cualquier medición, a efectos comparativos, es que el constructo pueda ubicarse en una línea denominada *continuo lineal*. Un número real que provenga de este proceso debe haber estado vinculado a tres elementos:

- Un concepto (*constructo*) a medir.
- Un instrumento de medida (que trata de cuantificar los conceptos abstractos no directamente observables). En nuestro caso, el método métrico de Rasch.
- Un protocolo experimental que tiene por finalidad estandarizar las circunstancias de la comparación en el constructo a medir mediante el instrumento de medida. En nuestro caso, será el proceso de categorización.

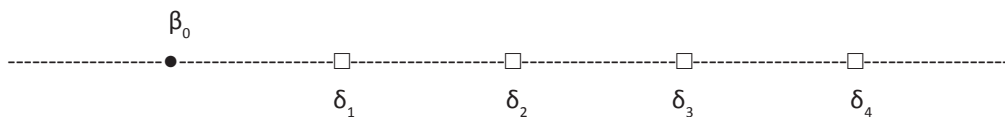
La Probabilidad de Rasch es un instrumento de trabajo que nos permite obtener la medida de una variable latente, en nuestro caso la proximidad de los programas políticos a las exigencias del Estatuto del artista. Dada esta variable latente (x) –variable medida para (N) sujetos (5 programas políticos de partidos) y definida por un conjunto de ítems (y)–, esta técnica de medición la sitúa a lo largo de una línea para su medida conforme a su situación competitiva, evaluando estos conforme a la escala 1 (valor inferior) al 10 (valor superior).

Las diferencias en la proximidad de los programas políticos a las exigencias del Estatuto del artista entre dos programas vienen dadas por su posición relativa en el número de ítems, de tal forma que la variable latente “proximidad de los programas políticos a las exigencias del Estatuto del artista” se concibe como un continuo a lo largo del cual se sitúan los parámetros δ_i para los ítems y los β_n para los programas políticos; es decir, que puede haber partidos que no sobrepasan el valor (parámetro) acordado en ningún ítem (**Wright; Stone, 1979**).

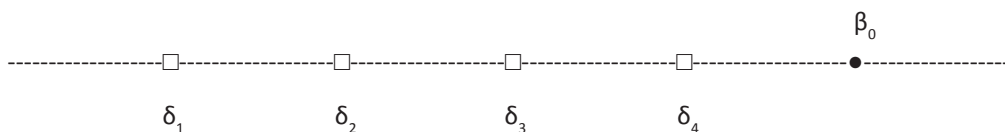


Proximidad de los programas políticos a las exigencias del Estatuto del artista

Consideremos X_{ni} la variable dicotómica de proximidad de los programas políticos a las exigencias del Estatuto del artista que describe el hecho de que un partido “n” endosa el ítem “i”. Si $X_{ni}=1$, entonces se dice que el programa del partido “n” es cercano; por el contrario, si $X_{ni}=0$ se dice que el programa del partido “n” no es cercano.



El programa β_0 no tendría proximidad de los programas políticos a las exigencias del Estatuto del artista



El parámetro β_0 tendría proximidad de los programas políticos a las exigencias del *Estatuto del artista*

Con los cálculos apropiados se obtiene la fórmula que George Rasch alcanzó en su tratado acerca de las variables latentes. Dándonos en nuestro caso la probabilidad de que el programa del partido “n” referido al ítem “i” sea cercano, dados los parámetros β_n y δ_i (**Álvarez-Martínez, 2007, p. 198**).

$$P[X_{ni} = 1] \beta_n, \delta_i = \frac{e^{(\beta_n - \delta_i)}}{1 + e^{(\beta_n - \delta_i)}}$$

Este modelo, además, presenta dos ventajas principales:

“Medición conjunta: Significa que los parámetros de las personas y de los ítems se expresan en las mismas unidades y se localizan en el mismo continuo. En primer lugar, esta propiedad confiere al modelo de Rasch un carácter más realista que el de la TCT, puesto que no es razonable mantener el supuesto de la *invarianza* de los ítems: es obvio que no todos los ítems miden la misma cantidad del constructo.

Objetividad específica: Una medida solo puede ser considerada válida y generalizable si no depende de las condiciones específicas con que ha sido obtenida. Esta propiedad fue denominada objetividad específica por Rasch (1980)” (**Prieto; Delgado, 2003, p. 95**).

4.2. Aplicación del modelo

Como se ha dicho, el constructo o variable latente que estudiamos es “proximidad de los programas políticos a las exigencias del Estatuto del artista”, llevándose a cabo dicho análisis a través de una serie de atributos que quedan reflejados en 19 ítems, coincidiendo la numeración que sigue con el número de registro o entrada en el software informático que utilizamos para realizar las mediciones (*Winsteps*):

ÍTEM 1. Ley de mecenazgo. Todos los partidos la incorporan. Su implantación parte de la necesidad de que la administración pública se dé la mano con la inversión privada como modelo de financiación mixta pública-privada. No obstante,

la valoración de los diferentes partidos estriba en que algunos detallan con minuciosidad cómo implantarían dicha ley y otros, en cambio, apenas pasan de soslayo sobre este asunto.

ÍTEM 2. IVA cultural. Como ya se recoge en el propio Estatuto del artista, su análisis pormenorizado —en tanto cifra exacta de recaudación— no justifica su aumento de tasa impositiva del 10% al 21%. La valoración más alta de los partidos se obtiene en aquellos programas que postulan por una implantación del IVA superreducido del 4% (para acercarse al modelo escandinavo) y, por el contrario, aquellos partidos que han subido el IVA al 21% son los más alejados de las reivindicaciones del Estatuto.

ÍTEM 3. Legislación en materia de acceso a la información digital. Basado en la implantación de los conceptos nórdicos tales como el Open Data, Mediocracia 4.0 y ciudadanía digital. Todas estas maneras de participación ciudadana están recogidas en el Estatuto y, como veremos, sólo lo recogen parcialmente algunos programas de los partidos políticos.

ÍTEM 4. Feminismo: políticas activas en igualdad de género. Presente (al menos como un epígrafe literal) en todos los programas.

ÍTEM 5. Plurilingüismo. Muy relacionado con el modelo de Estado. Algunos programas proponen directamente la desaparición del estado de las Autonomías tal y como lo conocemos. Otros aspiran a la implantación de un sistema de estados libres confederados (a inspiración norteamericana, canadiense o alemana). Ello se traslada a la lógica identitaria cultural y, muy específicamente, en el modelo plurilingüista nacional, toda vez que dentro del estado español están reconocidas tres lenguas históricas además del castellano.

ÍTEM 6. Aplicación literal, es decir, del 100% del estatuto del artista. El éxito habría sido la aplicación íntegra del texto. No ocurrió en ningún caso.

ÍTEM 7. Foquismo: noción de Estado descentralizado. La cultura como una herramienta intelectual, académica y social de constructo de un imaginario colectivo y propio. El Estatuto recoge la necesidad de organizar un sistema de implementación que esté descentralizado y que, en la propia terminología del activismo cultural, pregonar crear muchos focos (esto es: foquismo).

ÍTEM 8. Incentivos fiscales por creación de cultura (modelo EUA). Aplicación de un sistema de desgravaciones e incentivos que muevan a las grandes corporaciones (e incluso pymes) a la inversión en cultura como manera de retroalimentar la industria y producir reciprocidad en la inversión.

ÍTEM 9. Cuota de pantalla por Ley restringida (modelo francés). Fue André Malraux, escritor y aventurero, ministro de Cultura de De Gaulle, quien impulsó en la postguerra (como un intento claro de reconstruir el *Pathè*) la fundación en 1959 del *Centre National du Cinéma (CNC)* y, sobre todo, las bases de un Fondo de Apoyo a la Producción, que se nutre gracias a una serie de impuestos que jamás ningún partido político se atrevió a cambiar en más de medio siglo. El *CNC* es un organismo independiente, compuesto por profesionales (jamás por políticos) y administra anualmente más de 500 millones de euros procedentes de distintas tasas: el 5,5% del total de negocios de las televisiones; otra del 2,5% sobre las ventas de *Blu-Ray*, *DVDs* y una del 11% sobre la venta de entradas en cines, ya exhiban películas nacionales o extranjeras. Con ese dinero, el *CNC* concede un adelanto sobre los ingresos futuribles que permite a un productor que ha logrado un éxito de taquilla importante disponer automáticamente de una ayuda para el film que realice el próximo año. El sistema se completa con ayudas a la escritura para guionistas noveles o ayudas a la distribución, para facilitar que las pequeñas productoras logren exhibir su película en circuitos comerciales. Además, la ley francesa que reglamenta la comunicación audiovisual establece que

“los servicios de comunicación audiovisual que difundan obras cinematográficas [las televisiones] tienen la obligación de incluir, especialmente en las horas de gran audiencia, por lo menos un 60% de obras europeas y un 40% de obras de expresión original francesa”.

Gracias a todo esto, el *Pathè* (la industria cinematográfica francesa) es la más fuerte de Europa: produce el 22% de las películas que se ruedan en la UE y tiene la mayor cuota de pantalla de todo el viejo continente. Para muestra, anotamos los datos del inicio de la crisis, en pleno 2011, facilitados por el *CNC*: películas francesas estrenadas: 272 (10 más que en 2010), de las cuales 152 fueron de producción 100% nacional. Venta de entradas: 215,59 millones de entradas vendidas, cifra récord del último medio siglo que supera la media desde 2001, establecida en 191 millones por año. De estos 215,59 millones, 89,62 millones fueron para ver cine de producción nacional. Cuota de pantalla: 41,6% de las películas proyectadas en salas comerciales eran francesas, mejorando los datos de 2010 (35,7%). Netamente franceses, y sólo ese año tuvimos el blockbuster del año: *Intocable* (19 millones de entradas, por ahora) y *Nada que declarar* (8 millones hasta la fecha). Además, hasta 20 películas nacionales superaron el millón de espectadores. Con respecto al *Blue-Ray*: 132,36 millones de películas vendidas con una cifra de facturación de 1.257,51 millones de euros. El Estatuto reivindica desde hace años una implantación que imite el sistema francés. Ningún partido lo recoge en su programa, pero unos proponen sistemas alternativos que hemos analizado y evaluado.

ÍTEM 10. Obligación de invertir el 5% en producciones españolas. En el caso francés, como acabamos de ver en el apartado anterior, es sensiblemente superior.

ÍTEM 11. Negación de participación a empresas que operen en paraísos fiscales. Ningún partido político lo recoge como tal, si bien, algunos muestran cierta predisposición hacia una mayor fiscalización sobre la ingeniería tributaria de las empresas que, en general, se presenten a concursos de libre concurrencia empresarial en que haya –incluso parcialmente– participación de financiación pública.

ÍTEM 12. Valoración extra a empresas de economía social. Discriminación positiva para aquellas empresas que engloban al 93% del tejido empresarial del país (SLL, cooperativas, fundaciones, asociaciones, etc.).

ÍTEM 13. Contratación por módulo en función de formación + experiencia. Para que no sólo el monto económico sea el determinante.

ÍTEM 14. Derogación de la *Ley Mordaza* que limita las expresiones artísticas. Como ya expusimos antes, la legislación se ha endurecido de forma notable. Algunos partidos defienden su mantenimiento en los mismos términos en que se implantó, otros su instantánea derogación y otros una reforma que es más o menos leve en según qué casos. Todos ellos han sido detalladamente analizados.

ÍTEM 15. Plan de choque para convergencia digital (la llamada “digitalización”). Que sea transición a un modelo productivo que no dé la espalda al ciberespacio y las redes digitales, cuya relevancia en la sociedad actual es incontestable (Blanco-Pérez; Sánchez-Saus-Laserna, 2020).

ÍTEM 16. *E-learning* en la educación pública. Para favorecer la teleformación y la deslocalización geográfica de la necesidad de acudir a una clase física. El teletrabajo o el *e-learning* supondrían, además, un impulso integrador para el desarrollo local, de modo que grupos pequeños de comunicación podrían trabajar desde entornos rurales muy distantes de los grandes núcleos urbanos y, con ello, contribuir a una repoblación más sostenible del espacio del país, combatiendo la llamada “España vaciada” y cohesionando territorialmente las provincias del Estado.

ÍTEM 17. Un *MIR* (médico interno residente) para artistas, académicos y mundo de la cultura. *PP*, *PSOE* y *Ciudadanos* han propuesto, en sus programas educativos para las elecciones generales de 2019, la creación de un *MIR* educativo, una vieja idea cuya autoría han reivindicado los socialistas pero que nunca nadie ha puesto en marcha. Lo teorizó hace años **Marina** (2010). Dado que casi todos la ven con buenos ojos, podría ser la base para el tan reclamado Pacto de Estado por la Educación.

Tabla 1. Valores de los ítems

Ítems	PP	C's	PSOE	Unidas Podemos	Vox
Ley de mecenazgo	3	3	3	6	0
IVA cultural	1	3	3	5	0
Legislación en materia de acceso a la información digital	2	2	2	6	0
Políticas activas en igualdad de género	2	4	5	5	0
Plurilingüismo	2	3	3	5	0
Aplicación 100% del estatuto del artista	1	1	1	1	0
Foquismo: noción de estado descentralizado con autonomía funcional en los territorios del Estado	2	2	4	4	0
Incentivos fiscales por creación de cultura (modelo EUA)	1	3	3	6	0
Cuota de pantalla por Ley restringida (modelo francés)	1	3	4	4	0
Obligación de invertir el 5% en producciones españolas	6	4	4	3	0
Negación de participación a empresas que operen en paraísos fiscales	1	1	1	1	0
Valoración extra con procesos concursales a empresas de economía social	2	3	3	3	0
Contratación por módulo en función de formación + experiencia	1	1	1	1	0
Derogación <i>Ley Mordaza</i> que limita expresiones artísticas	1	3	3	2	0
Plan de choque para convergencia digital a un nuevo modelo productivo	1	1	2	6	0
<i>E-learning</i> en la educación pública	1	1	1	1	0
<i>MIR</i> para artistas, académicos y mundo de la cultura	1	1	1	1	0
Digitalización de medios históricos públicos (cine, TV, radio) pre <i>RTVE</i>	1	3	3	3	0
Libre acceso gratuito a los medios públicos de <i>RTVE</i>	1	1	3	5	0

Fuente: elaborado a partir de los programas de los partidos políticos

ÍTEM 18. Digitalización de medios históricos públicos y acceso a la información global. El acceso a la información es un derecho ciudadano. En los fondos de la Administración tienen fuentes cinematográficas y recursos de todo tipo que deberían ser digitalizados para su consulta en la Red desde cualquier sitio: hablamos de la desclasificación de fondos documentales (cinematográficos, radiofónicos, fotográficos e incluso de legajos e informes del *Ministerio de la Guerra*, y de *Defensa*, esto es: textual): todos ellos previos a la puesta en marcha de los servicios de la *Radio Televisión Pública Española*. Algunos han sido rescatados del olvido, o extraídos de la incautación de material gráfico que supuso la censura franquista en los 40 años que duró (**González-Vilalta; Blanco-Pérez, 2020**), pero otros muchos siguen, a día de hoy, clasificados y sin posibilidad de acceso a investigadores.

ÍTEM 19. Libre acceso gratuito a los medios de archivo de *RTVE*. Los archivos de *RTVE* recogen momentos fundamentales de la vida política de España desde la mitad del siglo XX a la actualidad. Además, la digitalización de medios tales como prensa, radio, etc. constituiría una fuente de historiografía para especialistas y estudiantes. Ningún partido recoge esta demanda como tal. A día de hoy su acceso es de pago y restringido (por tanto: discrecional) (**Giménez-Chornet, 2017**).

Tabla 2. Desajuste en la medición en la implantación del estatuto del artista: factores de corrección

Número	Nombre	Valores (V)	V	V	V	V	V	V	V	V	V	Medida								
1	PP	3	1	2	2	2	1	2	1	1	6	1	2	1	1	1	1	1	1	
									x		4	x		x				x	x	
	Unidas Podemos	6	6	6	5	5			1	6	6	6	6	3	1	1	3	6		
									X									x	x	
Valor	5 ítems	19 ítems	Reportado 5 ítems						19 ítems					6					Resultado positivo	3.92.1

Tabla 3. Proximidad o lejanía de variables latentes aplicados a los programas de los partidos de la muestra

Ítems	PP	Ciudadanos	PSOE	Unidas Podemos	Vox
Ley de mecenazgo	3	3	3	6	0
IVA cultural	1	3	3	5	0
Legislación en materia de acceso a la información digital	2	2	2	6	0
Políticas activas en igualdad de género	2	4	5	5	0
Plurilingüismo	2	3	3	5	0
Aplicación 60% estatuto del artista o más	1	1	1	1	1
Foquismo cultural: descentralización estatal	2	2	4	4	0
Incentivos fiscales por creación cultura (modelo EUA)	1	3	3	6	0
Cuota pantalla por ley restringida (modelo francés)	6	4	4	3	0
Obligación invertir 3% producciones españolas	1	1	1	1	1
Bloqueo empresas con capital en paraísos fiscales	2	3	3	3	0
Valoración extra empresas economía social	1	1	1	1	1
Contratación por módulo en función de formación + experiencia	1	1	1	1	1
Derogación <i>Ley Mordaza</i> (límites expresión artística)	1	3	3	2	0
Plan choque impacto canon digital	1	1	2	6	1
<i>e-learning</i> en educación pública	1	1	1	1	1
MIR para artistas y mundo cultural	1	1	1	1	1
Digitalización medios históricos <i>RTVE</i>	1	3	3	3	0
Libre acceso material histórico <i>RTVE</i>	1	1	3	5	0

5. Conclusiones

El análisis expuesto responde a la metodología diseñada por **Rasch y Wright (1979)** que fuera adaptada al contexto de las ciencias sociales por **Álvarez-Martínez (2007)** y revisada por **Prieto y Delgado (2003)**. La revisión de las tablas obtenidas nos arroja varias conclusiones que pasamos a analizar de manera pormenorizada. La primera de ellas es que ningún partido integra al 100% las demandas del colectivo que plasma el *Estatuto del artista*, con lo cual no hay ninguna fuerza política verdaderamente representativa de las aspiraciones y demandas recogidas por el colectivo de los artistas del Estado español. Dos de ellas ni siquiera lo mencionan en sus programas.

En la tabla número 1 hemos enumerado los ítems que, como botón de muestra, nos permiten un conocimiento profundo en la implantación en tanto que representan las aspiraciones del *Estatuto del artista* mismo. El grado de cercanía o no con el *Estatuto* original se ha puntuado de la manera que sigue, basado en un sistema de horquillado (*bracketing*):

0-1, 2-3, 4-5, 6-7, 8-9, 10

Del análisis de resultados en términos abstractos, obtenemos que el grupo de *Unidas Podemos* es el que más cercano está a las aspiraciones que refleja el *Estatuto del artista*, seguido de *PSOE*. El *PP* aparece en tercera posición. El partido *Ciudadanos* es penúltimo y el último es el Partido *Vox*. Estos dos últimos no lo mencionan en ningún apartado de su programa político.

En la tabla número 2 analizamos los desajustes advertidos, y aplicamos el factor de corrección. El *Partido Popular* obtiene una cifra que sobrepasa el 2, lo cual nos lleva a pensar que necesariamente sí ha estado aplicando la tasa impositiva del mínimo real de cuota de pantalla de cine genuinamente español, en su acción de gobierno, bien sea por mantenimiento de las políticas del anterior presidente Zapatero (aunque la aritmética política llevara a Rajoy a criticarla en diferentes momentos), o bien porque han entendido que no era su prioridad política cambiar ese particular. El resultado es que no hay demasiada lejanía (en este ítem particular) entre lo redactado en el programa del *PP* y lo redactado en el propio *Estatuto*.

Asimismo, en tabla 3 observamos un porcentaje infra-dimensionado por parte de *Unidas Podemos*. Nosotros lo achacamos a lo complejo de la estructura de bloqueo de cuota de pantalla del sistema proteccionista francés (en el que afirman basarse), cuyo modelo, tanto a nivel de sistema tributario, de incentivos y de retroalimentación industrial, está a años luz del modelo español (en dotación económica pero, sobre todo, en el blindaje estatutario y político de su sistema, que en más de cincuenta años ningún político francés se ha atrevido a cambiar). Con respecto al otro extremo, el partido *Vox* no ha concretado programáticamente ni una sola partida presupuestaria con respecto a las partidas culturales, ni explicado ningún eje de actuación. Afirman, eso sí, basarse “en el libre mercado” y, a consecuencia de ello, notamos cierta presencia, en este ítem, de un mínimo de cercanía, que no es –y no puede ser– cero. Y no lo es a partir de la premisa de una reactivación, dicen, del modelo económico lo cual, de ser así, repercutiría –cabe suponer– en un relanzamiento económico que –según su modelo– también tendría implicaciones en la cultura. Pero es una suerte de sistema especulativo no respaldado, insistimos, en su programa por una sola cifra, pero que le vale un valor intermedio no binario.

Por tanto, de este análisis empírico del funcionamiento de la maquinaria económica del sector podemos comprobar que, si no se hacen las reformas estructurales necesarias, aun con el inmenso universo de probabilidades que supone la reconversión del tradicional al digital, el sector difícilmente despegará como industria con músculo y capaz de generar empleo estable y de calidad. Además, ninguno de los partidos políticos que se presentaron a las elecciones del 10 de noviembre de 2019 tiene un plan propio que recoja las demandas del sector, si bien es científicamente demostrable que, al menos sobre el papel, unas propuestas se acercan más a las demandas y otras se alejan más.

Pese al *handicap* de la maraña burocrático-política del Estado (rémora, no cabe otra, que impide el crecimiento del sector que sí está viviéndose en otros países del entorno), nuestro proyecto ha pretendido analizar cómo la reconversión según *El estatuto del artista* podría ser un yacimiento de empleo estable, justamente remunerado y continuo en el tiempo.

El 22 de enero de 2019 se aprobaba por unanimidad *El estatuto del artista* como proyecto de ley, si bien el entonces ministro, afirmó que en dicho real decreto-ley

“se han incluido algunas de las medidas contempladas, por supuesto no todas, pero sí aquellas cuya implantación tenían una complejidad jurídica menor”, informó José Guirao⁷.

Las medidas que entonces se aprobaron apenas cubrían una parte de las demandas del sector, que sigue reivindicando la total implantación del *Estatuto*.

Es, por tanto, no solo deseable, sino necesario hablando en términos industriales, que los asuntos programáticos de este particular de los dos socios mayoritarios del gobierno de España se indexen y, luego de las concreciones pertinentes, se acerquen a las posturas de *El estatuto del artista* para, a partir de ahí, resetear esta sectorial. Porque, el sector creativo y artístico, en definitiva, aún hoy tiene tratamiento de “ocio y tiempo libre”, y acaso lo es pero, aún más que eso: es también un *modus vivendi*, capaz con sus creaciones no sólo de entretener, sino, más que eso, de hacerlo reflexionando sobre la propia identidad de los pueblos que integran un Estado moderno.

“Es necesario que los asuntos programáticos de los dos socios mayoritarios del gobierno de España se indexen y, luego de las concreciones pertinentes, se acerquen a las posturas de «estatuto del artista» para, a partir de ahí, resetear esta sectorial”

6. Notas

1. Una plataforma de juristas y periodistas denunció en la primavera de 2016 la llamada “*Ley Mordaza*” ante el *Tribunal Europeo de los Derechos Humanos (TEDH)*.
2. Artículo 101.3 de la *Ley de IRPF*: “El porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación, será del 15 por ciento”.
3. Como por ejemplo la regulación jurídica con que, en la transición democrática española, se dotó a los jornaleros y temporeros rurales.
4. Datos obtenidos del *Ministerio de Educación, Cultura y Deporte* en su web de referencia estadística *CulturaBASE* y referentes a la EPA en 2014.
5. Artículo de *Genbeta* publicado el 20 de junio de 2013 con titular “El Tribunal Supremo anula parte del reglamento de la Ley Sinde”:
<http://www.genbeta.com/actualidad/el-tribunal-supremo-anula-parte-del-reglamento-de-la-ley-sinde>
6. Su etimología proviene del griego clásico, y está formada por la palabra $\tau\omicron\lambda\omicron\varsigma$ [“todo”] y el sufijo *-ismo* [ciencia que lo estudia], de modo que podría traducirse como “la ciencia del todo”. La *RAE* lo define como: “doctrina que propugna la concepción de cada realidad como un todo distinto de la suma de las partes que lo componen”.
7. Extraído de:
<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/cultura/Paginas/2019/220119-artista.aspx>

7. Bibliografía

- Álvarez-Martínez, Pedro** (2007). *¿Qué es el modelo Rasch?*. IUDE Documento de trabajo. Serie estudios n. 2007/49.
https://iude.webs.ull.es/investigacion/publicaciones/pdf_docs_trabajo/IUDE%20200749.pdf
- Blanco-Pérez, Manuel; Sánchez-Saus-Laserna, Marta** (2020). “Viralidad y agresividad comunicativa en Twitter durante la covid-19. Visualización de redes y análisis de palabras clave a partir del hashtag #niñosenlacalle”. *Pragmalingüística*, v. 28.
<https://doi.org/10.25267/Pragmalinguistica.2020.i28.04>
- Ciudadanos* (2019). *Programa político elecciones 2019*.
<https://www.ciudadanos-cs.org/programa-electoral>
- Everitt, Brian S.** (1984). *An introduction to latent variable models*. London: Chapman & Hall. ISBN: 978 9401089548
- González-Vilalta, Arnau; Blanco-Pérez, Manuel** (2020). “La Barcelona de la Guerra Civil española a través de la mirada de Antoni Campañà. Análisis fotográfico e histórico”. *Historia y comunicación social*, v. 25, n. 2.
<https://doi.org/10.5209/HICS/69249>
- Giménez-Chornet, Vicent** (2017). “Ethics and social responsibility in archival institutions: Elements to consider”. *El profesional de la información*, v. 26, n. 4, pp. 765-770.
<https://doi.org/10.3145/epi.2017.jul.20>
- Marina, José-Antonio** (2010). *La educación del talento*. Barcelona: Ariel. ISBN: 978 84 344 6933 4
- Partido Popular* (2019). *Programa político elecciones 2019*.
http://www.pp.es/sites/default/files/documentos/pp_programa_electoral_2019.pdf
- Prieto, Gerardo; Delgado, Ana** (2003). “Análisis de un test mediante el modelo Rasch”. *Psicothema*, v. 15, n. 1, pp. 94-100.
<http://www.psicothema.com/psicothema.asp?id=1029>
- PSOE* (2019). *Programa político elecciones 2019*.
<https://www.psoe.es/media-content/2019/10/Ahora-progreso-programa-PSOE-10N-31102019.pdf>
- Rasch, Georg** (1980). *Probabilistic models for some intelligence and attainment tests*. Chicago: University Chicago Press. ISBN: 0941938050
- Unidas Podemos* (2019). *Programa político elecciones 2019*.
https://podemos.info/wp-content/uploads/2019/10/Podemos_programa_generales_10N.pdf
- Unión de Actores y Actrices* (2015). *El estatuto del artista*. Madrid.
- Vox* (2019). *Programa político elecciones 2019*.
https://www.voxespana.es/biblioteca/espana/2018m/gal_c2d72e181103013447.pdf
- Wright, Benjamin D.; Stone, Mark H.** (1979). *Best test design*. Chicago: University of Chicago-MESA Press.

